



Municipalidad Provincial De Sullana



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01014-2017/MPS.

Sullana, 02 agosto del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 021649 con fecha 14 de julio del año en curso, conteniendo el Oficio N° 0492-2017-JIS-CSJS-PJ, presentado por la Corte Superior de Justicia de Sullana, Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, alcanza la Resolución Número Cuatro de fecha 06 de julio del 2017, correspondiente al Expediente N° 00083-2016-94-3101-JR-LA-01, donde se resuelve: Declarar Procedente la solicitud de variación de medida cautelar presentado por la parte demandante ARNULFO VILLEGAS HERRERA, en consecuencia Ordena a la Municipalidad Provincial de Sullana en la persona de su representante legal, para que proceda a REGISTRAR DE MANERA PROVISIONAL al demandante antes mencionado, en el Libro de Planillas de Obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero de dicha municipalidad;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0780-2017/MPS-SG.RRHH de fecha 17.07.2017, indica que con fecha 27 de febrero de 2017, la Municipalidad Provincial de Sullana, dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado especializado de Trabajo de Sullana, reincorporándolo en forma provisional al señor Villegas Herrera Arnulfo, en el cargo de Obrero de Limpieza, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicio (CAS) y con respecto al pago de sus remuneraciones se viene efectuando con la Especifica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, por cuanto los recursos presupuestales se asignaron teniendo en cuenta la modalidad de contratación. Asimismo indica que para dar cumplimiento a la variación de Medida Cautelar ordenado por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, es necesario se asignen Recursos Presupuestales con la específica 2.1 Personal y Obligaciones Sociales;

Que, la Gerencia de Asesoría de Jurídica mediante el Informe N° 1065-2017/MPS-GAJ de fecha 20.07.2017, recomienda:

- 1. Que se cumpla con lo señalado en la Resolución Número Cuatro, contenido en el Expediente N° 00083-2016-94-3101-JR-LA-01, respecto a la variación de Medida Cautelar y cumpla con registrar provisionalmente al Obrero Municipal ARNULFO VILLEGAS HERRERA, en mérito a los considerandos expuestos.
2. Asimismo, corresponde al área de Procuraduría Pública Municipal realizar el seguimiento sobre el estado del Expediente, a efectos de tomar conocimiento de las resoluciones judiciales que se expidan en el mismo de forma definitiva;

Que, conforme lo establece el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, toda autoridad está obligada a dar cumplimiento a las decisiones judiciales emanadas de autoridad competente y en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 0838-2017/MPS-GAF-SG.RRHH de fecha 07.07.2017, remite los actuados para que se emita el acto resolutorio correspondiente;

En virtud a lo expuesto, es necesario dictar las acciones administrativas pertinentes; y

Estando a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del mandato judicial de acuerdo a la resolución número cuatro del 06.07.2017, que declara procedente la solicitud de variación a medida cautelar presentada por ARNULFO VILLEGAS HERRERA, ordenando se proceda a registrar de manera provisional al demandante en el libro de planillas de obrero de la Municipalidad Provincial de Sullana y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que le corresponde a todo trabajador en la condición de obrero, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad laboral, en cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana.

Artículo Segundo.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal en su calidad de ente encargado de defender los intereses de la Municipalidad Provincial de Sullana realice las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



C.C. G.M. PPM. Otros. Imnil.

Municipalidad Provincial de Sullana, Med. Guillermo Carlos Távora Polo, ALCALDE

Municipalidad Provincial de Sullana, Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay, Secretaria General